

Sunat virtual: Devolución de pagos indebidos

Mediante la Resolución N° 208-2019/SUNAT, se aprobó la presentación de las solicitudes de devolución de pagos indebidos o en exceso efectuados por los contribuyentes a través de **Sunat Virtual**. Asimismo, se estableció que, alternativamente, los contribuyentes puedan presentar sus solicitudes de devolución de retenciones y percepciones no aplicadas utilizando el Formulario Virtual 1649 “Solicitud de Devolución”.

► Identificación de los beneficiarios finales

A efectos de solicitar la devolución, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos: (i) no tener solicitud pendiente por el mismo tributo y periodo; (ii) no haber sido notificado por la **Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat)** con resolución que declare improcedente o procedente en parte una solicitud por el mismo tributo y periodo y; (iii) en caso de retenciones y percepciones del Impuesto General a las Ventas (**IGV**) no aplicadas debe consignarse como periodo tributario el último vencido a la fecha de presentación de la solicitud, en cuya declaración conste el saldo acumulado de retenciones o percepciones no aplicadas, sin perjuicio de que el monto cuya devolución se solicita sea menor a dicho saldo, debiendo además haber presentado la declaración jurada mensual del **IGV** del último periodo vencido a la fecha de presentación de la solicitud, con anterioridad a la presentación de la solicitud de devolución.

Estos requisitos serán validados en línea por la **Sunat**, no admitiéndose las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos.

Concluida la presentación del formulario, se generará la constancia de presentación, que contiene los datos de la solicitud y el número de orden asignado por la **Sunat** la cual podrá ser impresa por el contribuyente.